



DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2744

Abuso de prisión preventiva y hacinamiento carcelario durante crisis sanitaria por covid-19 en penal de varones de Trujillo 2021

Mg. Manuel Andrés Zavaleta Vargas

<https://orcid.org/0000-0002-3689-4662>

Manuel_azv@hotmail.com

Dr. Víctor William Rojas Luján

<https://orcid.org/0000-0002-8153-3882>

Vrojasl@untumbes.edu.pe

Silvia Lucía Chang Chang

<https://orcid.org/0000-0002-5025-6018>

Silviachang@live.com

Carlos Enrique Ulloa Escobedo

<https://orcid.org/0000-0002-1925-6423>

ceue1969ulloa@gmail.com

Universidad César Vallejos

Trujillo-Perú

RESUMEN

El trabajo investigativo tiene como objetivo explicar el abuso de la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en el hacinamiento del penal El Milagro -Trujillo, 2021. Para ello se ha empleado el enfoque cualitativo el cual recoge y analiza datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias de los profesionales entrevistados que revelan emociones o comportamientos necesarios para la elaboración del presente documento. Además, el diseño fenomenológico. Para el procesamiento de la información obtenida de las respuestas de nuestros entrevistados ha sido sometida a un riguroso análisis con el fin de someterlas a discusión y debate.

Las conclusiones más importantes fueron que se ha reconocido la excarcelación de los presos preventivos durante la crisis sanitaria por COVID-19 debido al empleo del D.Leg. 1513, en consecuencia, una leve disminución de reos preventivos en el 2020. Sin embargo, el 2021 el número de internos preventivos aumentó, tan es así que a la fecha representan casi el 35 por ciento de la población total. Lo que revela que el D. Leg. que tiene por finalidad la excarcelación de los reclusos para evitar el contagio de la COVID-19 ha sido coyuntural, no obstante, no se ha solucionado el problema de fondo: el hacinamiento penitenciario.

Palabras clave: *abuso de prisión preventiva; hacinamiento carcelario; emergencia sanitaria por covid-19.*

Correspondencia: Manuel_azv@hotmail.com

Artículo recibido: 20 julio 2022. Aceptado para publicación: 10 agosto 2022.

Conflictos de Interés: Ninguna que declarar

Todo el contenido de **Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar**, publicados en este sitio están disponibles bajo

licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) 

Como citar: Zavaleta Vargas, M. A., Rojas Luján, V. W., Chang Chang, S. L., & Chang Chang, C. E. (2022) Abuso de prisión preventiva y hacinamiento carcelario durante crisis sanitaria por covid-19 en penal de varones de Trujillo 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4) 2129-2150. DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2744

Abuse of preventive detention and prison overcrowding during a health crisis due to covid-19 in a men's prison in Trujillo 2021

ABSTRACT

The objective of the investigative work is to explain the abuse of preventive detention during the health emergency due to COVID-19 in the overcrowding of the El Milagro -Trujillo prison, 2021. For this, the qualitative approach has been used, which collects and analyzes non-numerical data to understand concepts, opinions or experiences of the professionals interviewed that reveal emotions or behaviors necessary for the preparation of this document. In addition, the phenomenological design. For the processing of the information obtained from the responses of our interviewees, it has been subjected to a rigorous analysis in order to subject them to discussion and debate.

The most important conclusions were that the release of pre-trial prisoners during the health crisis due to COVID-19 has been recognized due to the use of D.Leg. 1513, consequently, a slight decrease in preventive inmates in 2020. However, in 2021 the number of preventive inmates increased, so much so that to date they represent almost 35 percent of the total population. Which reveals that the D. Leg. The purpose of which is to release inmates to prevent the spread of COVID-19 has been circumstantial, however, the underlying problem has not been solved: prison overcrowding.

Keywords: *pretrial detention abuse; prison overcrowding; health emergency by covid-19.*

INTRODUCCIÓN

El hacinamiento, en nuestros penales, es un problema que nos aqueja por años y que aún no es abordado, que además contraviene el ordenamiento jurídico internacional. (Defensoría Del Pueblo, 2020). El hacinamiento carcelario tiene que ver con el espacio físico real que ocupa el recluso y con la infraestructura y servicios elementales que permitan al recluso una estadía decente como ser humano que le permitan ratificar su condición humana. (Noel Rodríguez, 2015). Según CEPAL (2014) hay hacinamiento cuando hay más de tres personas por celda o habitación. El contexto en el que desarrollamos la investigación tiene que ver con la sobrepoblación que existe actualmente en el establecimiento penitenciario de varones El Milagro que nos lo recordó la emergencia sanitaria por COVID-19. Es por ello, que el gobierno peruano el Decreto Supremo N° 044-2020- PCM en marzo del 2020, declarando Estado de Emergencia Nacional y se dispuso la cuarentena de la población para evitar el contagio del COVID-19;

Cuarto Poder (2022) hizo un reportaje donde expone el drama del penal El Milagro. el hacinamiento que representa el 398 % del aforo original que es de 1309 internos. (INPE, 2022). El Perú, para descongestionar los establecimientos penitenciarios del país y evitar la propagación del COVID-19, expidió el DL 1513 (2020), instrumento normativo que persigue el deshacinamiento de los penales para salvaguardar la vida y salud de los reclusos y de los servidores INPE.

Con los datos del Instituto Nacional Penitenciario-INPE-Trujillo (2022) se evidencia que, en los años 2019, 2020 y 2021 se ha tenido 5,790., 5,071 y 5,185 internos (procesados y sentenciados) respectivamente con lo cual se colige que la población carcelaria disminuyó al 2021 en 605 el número de reos. Situación que debemos verificar en adelante, esto es, si corresponde tal disminución a la acción estatal para combatir el deshacinamiento y el abuso de la medida cautelar. En el 2019 los procesados han sido 1991 de 5790, el 2020 hubo 1593 de 5071 reos; y en el 2021 se tiene 1819 de 5185 reclusos. (INPE, 2022). Es decir, más de un tercio de los internos tienen la condición de procesados (reos preventivos), que superan el aforo penal que es de 1309 reclusos.

En consecuencia, se abusa de la prisión preventiva y esta, a su vez, es una causa importante del hacinamiento que contradice abiertamente con el carácter excepcional de la medida cautelar de prisión preventiva, asimismo, en el año 2019, 2020 y 2021, se

ha tenido 108 internos liberados por exceso de carcelería y 147 reos absueltos; 56 reos excarcelados por exceso de carcelería y 76 absueltos, 64 liberados por exceso de carcelería y 63 absueltos, respectivamente. La absolución o la liberación por exceso de carcelería revela el uso indiscriminado de la prisión preventiva, pues o no se evaluó como se debe los presupuestos procesales del art. 268 del Código procesal penal o porque se ha desnaturalizado la prisión preventiva y se ha convertido en una regla, desconociendo su carácter excepcional. (INPE,2022). Empero, el 2020 hubo 4 fallecidos y 136 internos excarcelados en virtud del DL 1513 y el 2021 hubo 5 fallecidos y 188 reos liberados con el DL 1513. El gobierno peruano recurre a instrumentos normativos para deshacinar el penal, que, si bien ha disminuido el hacinamiento como consecuencia de la excarcelación de los reos, sin embargo, el problema de hacinamiento continúa retándonos a la sociedad y el gobierno. Por tanto, urge poner un alto al uso indiscriminado de la prisión preventiva que parece haberse convertido en una pena adelantada por contentar el descontento de la población, yendo en contra del debido proceso y de los derechos fundamentales.

Qué duda cabe, que existe una población muy elevada de reclusos que sobrepasa en forma escandalosa el aforo que asciende a 1309 reclusos para el cual fue construido el establecimiento penitenciario de Trujillo en 1995. Sin embargo, actualmente alberga a 5331 reclusos; esto es, su capacidad de albergue aumentó hasta en casi cuatro veces su capacidad original, exactamente supera la capacidad de albergue en 398 %. INPE Trujillo (2022).

Bernal y Duque (2018) hicieron una investigación colombiana peruana denominada, cuyo objetivo fue determinar que la configuración legal de la prisión preventiva en ambos países, para lo cual se usó la técnica del análisis de información documental. Las conclusiones son: Que el abuso de la detención preventiva provoca el aumento en del hacinamiento en los contrariando la resocialización. Y, tanto en Perú como Colombia la medida cautelar más gravosa constituye una herramienta penal simbólica que desnaturaliza el proceso penal.

Lombraña, Di Próspero y Ojeda (2021) en su investigación cuyo objetivo fue analizar el marco normativo argentino en materia penitenciaria. Concluyeron que la declaratoria de emergencia del 2019 supone el fracaso del estado en la administración de los establecimientos penales y revela desconocimiento el hacinamiento que obedece a una

política criminal que busca endurecer las reglas carcelarias haciendo de la pena un para evitar la comisión de los delitos. Lo que atenta contra la dignidad humana del reo que vive hacinado.

Rodríguez Yague (2020) investigadora española afirma que se debe examinar la necesidad y pertinencia o variación de la medida cautelar utilizando herramientas legales que incluso puedan afectar el patrimonio del investigado para sujetarlo al proceso, pero nunca dejando a salvo su dignidad de otro lado, Missiego del Solar (2020) en su investigación tuvo como objetivo examinar el uso indiscriminado de la prisión preventiva. Llega a la conclusión que la medida cautelar responde a factores mediáticos. El autor revela que el hacinamiento de los internos con prisión preventiva empeora su situación jurídica más la pandemia por COVID 19, se pone en riesgo la salud y la vida de los reos y funcionarios penitenciarios.

(Missiego, 2020). Además, el Tribunal Constitucional (2005) ha señalado la prisión preventiva es una medida cautelar, para garantizar la efectividad de una eventual sentencia condenatoria; no es una pena adelantada. Esta definición, va a tono con la Teoría procesalista que justifica la acción cautelar que limita la libertad personal del procesado, en la medida que se pretenda cumplir con los fines del proceso, asegurar la presencia del imputado en el proceso penal y asegurar la ejecución de una eventual sentencia condenatoria. Polanski (2014)

La justificación del trabajo consiste en que el hacinamiento del establecimiento penitenciario El Milagro de Trujillo se agudizó debido a la emergencia sanitario por la COVID-19. Situación que nos recuerda que el uso indiscriminado de prisión preventiva es una causa importante del hacinamiento.

Por tanto, hemos formulado la pregunta de investigación ¿Cómo se explica el abuso de la prisión preventiva y su incidencia en el hacinamiento carcelaria durante el estado de emergencia sanitaria, El Milagro-Trujillo 2021? Y el objetivo principal es: Describir el abuso de la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria en el hacinamiento del penal El Milagro -Trujillo, 2021.

METODOLOGÍA

Nuestro trabajo investigativo es básico pues a decir de no considera una aplicación inmediata, práctica, sin embargo, no descarta la posibilidad que los resultados que se obtengan puedan surgir nuevos productos y avances científicos que se deban

considerar en investigaciones posteriores. (Cívicos y Padrón, 2006). Nizama Valladolid (2020) sostiene citando a Lino Aranzamendi (2015) que la investigación cualitativa tiene una orientación principalmente hacia la descripción y la comprensión de una situación determinada, pues en este tipo de investigaciones el conocimiento se construye, no se descubre. Se observa, describe e interpreta la realidad determinada tal cual. Para LeCompte citado por Herrera (2008) las investigaciones cualitativas se caracterizan por describir la realidad a partir de la observación en sus diversas formas como entrevistas, fotografías etc.

En diseño utilizado es el fenomenológico que a decir de Trejo (2012) citando a Husserl se trata del estudio de los fenómenos tal y cual se presentan y, en especial, la forma como las vive por las propias personas. De forma tal que el derecho encuentra en la fenomenología no solamente una alternativa de interpretación y comprensión sino su propio sentido.

Rico De Alonso Et al (s.f.) señala que las categorías sirven para orientar la recolección y el análisis de la información. Estas pueden ser definidas como el proceso de división del problema general en partes o dimensiones. Las categorías se modifican y afinan a lo largo de todo el proceso; empero, se necesita que, a partir del planteamiento del problema, se debe comenzar a definir unas categorías tentativas.

Las categorías tienen capacidad conceptual debido a que pueden reunir conjuntos de conceptos o subcategorías. En suma, a decir de Straus y Corbin, (2012) la categorización consiste en la asignación de conceptos a un nivel más abstracto. Por tanto, las categorías de nuestro estudio son: Abuso de la prisión preventiva y hacinamiento penitenciario. Tenemos como subcategorías para la primera: Decreto Legislativo 1513; Proporcionalidad; Excepcionalidad; y Derecho a la vida y la salud. Para la categoría hacinamiento penitenciario tenemos a las Subcategorías; Infraestructura penitenciaria; Derechos humanos; Derecho de los reclusos a ocupar establecimientos adecuados; y Principio de reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.

ESCENARIO DE ESTUDIO

El estudio se realizó en la ciudad de Trujillo, específicamente en el establecimiento penitenciario de Trujillo que fue construido en 1995. Tiene capacidad de albergue para 1306 reclusos, sin embargo, a julio del 2022 existen 5000 internos que evidentemente causa hacinamiento. Cabe señalar que la entrevista se aplicó conforme a las actividades

de los expertos, esto es, despacho de los abogados litigantes, magistrados, funcionarios públicos y académicos del derecho penal con especialidad en derecho penitenciario. Participaron en la investigación 08 expertos profesionales especialistas en derecho penal que manejen el tema del derecho penitenciario, con una experiencia no menor a cinco años. En nuestro trabajo investigativo los expertos están conformados por fiscales, jueces y abogados especialistas en derecho penal.

Para hacer investigación científica jurídica se requiere hacer uso de las técnicas de recolección de datos, que constituyen herramientas de gran ayuda para recopilar información relevante, pertinente y útil. Para nuestro trabajo utilizamos la guía de entrevista, que es un documento escrito que contiene un conjunto de preguntas relacionadas con el tema y propósito de la investigación; además del análisis documental que está compuesta por las sentencias, expedientes y normas analizadas (Dulzaides y Molina, 2004).

El procedimiento seguido para la investigación se ha iniciado con el delineamiento de la realidad social problemática. De forma tal que a partir del escenario social se han identificado las categorías que para el caso sub examine son el abuso de la Prisión preventiva y el Hacinamiento del penal El Milagro de Trujillo, 2021. Una vez identificadas nuestras categorías hemos expuesto las teorías, doctrina, jurisprudencia recurriendo al derecho comparado para conocer el contexto mundial sobre nuestra realidad social; asimismo acogemos los diversos antecedentes nacionales e internacionales para darle respaldo académico y sustento científico a nuestro proyecto. Para recoger la información en nuestro estudio aplicamos la entrevista a nuestros expertos en derechos penal (derecho penitenciario), la cual fue sometida al análisis riguroso a fin de obtener un resultado de calidad. Arias Valencia y Giraldo Mora (2011) afirman que el rigor científico está referido a la coherencia que debe existir entre las variables, conceptos de nuestra investigación con las teorías que invoquemos para su sustento. La investigación cualitativa debe discutir respecto de tales criterios, someterlas al análisis.

RESULTADOS (DISCUSIÓN)

Cabe precisar que los resultados son consecuencia de haber recogido información valiosa de nuestros ocho expertos que contestaron la entrevista que se elaboró para fines de investigación. Es de precisar que los expertos profesionales del derecho cuya

experiencia en mayor a cinco años en el quehacer penal-penitenciario, estuvo conformada por fiscales y jueces penales que tienen amplia experiencia y Abogados penalistas que se dedican a la defensa privada, además, de ejercer la docencia universitaria en derecho penal. Es menester manifestar que la información recogida ha sido ordenada en la matriz de triangulación, conforme a los dispuesto en la guía de entrevista y sujetándonos a las pautas y lineamientos de la universidad dispuestos en la Resolución de Vicerrectorado de investigación N° 110-2022-VI-UCV de fecha 05 de abril del 2022.

De otro lado, cabe manifestar que con el propósito de recoger la información las entrevistas se han realizado personalmente observando los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio del COVID-19, y, en otros casos, se ha recurrido al uso de la plataforma digital para acortar distancia con aquellos entrevistados que trabajan en otras ciudades.

Las categorías y las subcategorías de la investigación cualitativa han sido consideradas empleando los distintos métodos de interpretación y sujetándonos al diseño fenomenológico que trata de recoger las experiencias varias de los expertos, así como el conocimiento que ellos tienen desde cada una de sus perspectivas en virtud de su experticia. Así, para dar respuesta al objetivo general: Explicar el abuso de la prisión preventiva durante la emergencia sanitaria en el hacinamiento del penal El Milagro - Trujillo, 2021. Se ha formulado dos preguntas, la primera de ellas sobre si el uso abusivo de la prisión preventiva contribuye al hacinamiento del penal el Milagro de Trujillo.

Conforme a las respuestas obtenidas, todos los entrevistados reconocen que el abuso indiscriminado de la prisión preventiva contribuye al hacinamiento del establecimiento penitenciario El Milagro.

Sin embargo, tres de los entrevistados que reconocen el uso abusivo de la prisión preventiva precisan que la prisión preventiva debiera estar reservada para aquellos casos en los que se cumplan con los presupuestos que exige la norma procesal penal y siguiendo el debido proceso, en consecuencia, los reos preventivos deben ser en cantidad mínima debido a la excepcionalidad de la medida.

En número menor, esto es, tres de los entrevistados si bien aseguran que no se presenta la prisión preventiva en el distrito judicial la Libertad, reconocen que el ejercicio abusivo de esta medida cautelar determina el hacinamiento, entre otros

factores. Uno de ellos refiere que el juez aprueba la prisión preventiva previa audiencia, en consecuencia, esa medida dictada por la judicatura está legitimada; otro de ellos refiere que en realidad se trata de una continua exposición de los medios de comunicación y otro de los entrevistados que dicen que no se presenta la prisión preventiva, señala que la medida es necesaria porque se debe velar por los derechos de la sociedad que se ve perjudicada por el alto índice de la delincuencia y no por los derechos del delincuente.

Como bien se puede apreciar, la respuesta de los entrevistados quienes reconocen que un factor que produce hacinamiento es el abuso de la prisión preventiva, coinciden con la investigación peruano colombiana que hicieron Bernal y Duque (2018) quienes hicieron una investigación cualitativa para determinar la configuración legal de la prisión preventiva cuya conclusión más importante es que, efectivamente, el abuso de la detención preventiva aumenta el hacinamiento en los penales contrariando a la resocialización que es uno de los fines de la pena.

En la misma línea, Lombraña, Di Próspero y Ojeda (2021) en su investigación "Acceso a la justicia y privación de la libertad en Argentina, concluyeron que el hacinamiento se debe al aumento de medidas represivas y el endurecimiento de las reglas de encarcelamiento y excarcelación. Del mismo modo, Rodríguez Yague (2020) refiere que se debe revisar la preventiva para evaluar su variación por el arresto domiciliario e incluso recomienda gravar el patrimonio del investigado a fin de evitar su fuga. El investigador peruano Sánchez Benites (2020)

También llega a la conclusión que los jueces y fiscales deben evaluar minuciosamente las prisiones preventivas a fin de evitar el uso indiscriminado de la medida.

En ese sentido debemos tener en consideración lo que ha establecido el Tribunal Constitucional en múltiples ocasiones, que la prisión preventiva tiene carácter excepcional y solo debe ser empleada en la medida que se haga estrictamente necesario, pues se trata de una medida subsidiaria, provisional y proporcional.

Respecto del objetivo general se hizo una segunda pregunta en el sentido que si la Corte Interamericana de derechos humanos se ha pronunciado por el uso indiscriminado de la prisión preventiva en América Latina. ¿Por qué considera que se abusa de la prisión preventiva en nuestro país?

Pregunta a la que cinco de los entrevistados reconocen el abuso de la prisión preventiva. Dos de los entrevistados refiere que se abusa de la prisión preventiva por presión mediática. Tres de ellos sostiene que se abusa de la prisión preventiva porque se desnaturaliza la medida cautelar. Sin embargo, en sentido opuesto, Tres de los entrevistados aseguran que no se debe hablar de abuso de prisión preventiva porque existe un fallo del juez previa audiencia; otro entrevistado refiere que solo se trata de una sobreexposición que hace los medios de comunicación. Y otro de ellos refiere que el Estado tiene que velar por el derecho de la ciudadanía frente al alto índice delincencial, en consecuencia, la prisión preventiva se justifica.

Estas respuestas son interesantes porque la mayoría de los entrevistados ha referido que sí se produce un ejercicio abusivo de la prisión preventiva, no obstante, dos de los entrevistados consideran que tales medidas responden a la presión mediática. En ese sentido, coinciden con lo expuesto por Missiego del Solar (2020) en su investigación "Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano" cuando afirma que el abuso de la medida cautelar responde al clamor popular debido a que la naturaleza de la prisión preventiva es residual y de ultima ratio por considerarse la medida más gravosa que recoge la norma procesal penal. Del mismo pensamiento es Polansky (2014), al afirmar que la prisión preventiva se funda para satisfacer a la opinión pública. Siendo que tres de los entrevistados sostienen que el abuso de la prisión preventiva se debe a que se ha desnaturalizado la figura, afirmación que también hace el tribunal constitucional (2020) y Tallarico (2019) quien refiere que la prisión preventiva tiene efectos punitivos, en consecuencia, se ha desnaturalizado. Cabe anotar lo que la Defensoría del Pueblo (2018) reconoce que el hacinamiento tiene varios factores que lo provocan, entre ellos el uso indiscriminado de la prisión preventiva.

En cuanto al objetivo 1: Exponer la excarcelación de los presos preventivos durante la emergencia sanitaria por COVID 19 en el penal El Milagro de Trujillo, 2021, se ha preguntado a los entrevistados si ¿Conoce casos en que los jueces de oficio y en aplicación del DL 1513 hayan resuelto la excarcelación de los presos preventivos? Siete de los entrevistados refieren que sí conocen casos en los que de oficio se ha dado trámite al procedimiento para lograr la excarcelación de reos preventivos. Uno de ellos, dijo que no conoció ningún caso en los que, de oficio, se ha liberado a los reos preventivos.

Mayoritariamente los entrevistados sí conocen casos en los que de oficio la judicatura en coordinación con el ministerio público ha logrado la excarcelación de reos preventivos. No obstante, uno de los entrevistados refiere que no conoció ningún caso de excarcelación de reos preventivos promovido por la judicatura.

Al respecto cabe añadir que según los datos del INPE Trujillo (2022) sí hubo excarcelación mediante el DL 1513 debido y se ha logrado excarcelar a reos preventivos lo que ha sido de ayuda para combatir el hacinamiento. Este escenario nos revela que el D.L.1513 es de ayuda, pero no se ha logrado resolver: el hacinamiento.

Referente al objetivo 2: Diagnosticar la medida de prisión preventiva aplicadas durante el estado de emergencia sanitaria por COVID 19 en los procesados del penal El Milagro de Trujillo, 2021, se hizo la pregunta siguiente: Conforme a los datos del INPE Trujillo, en el año 2020 se han liberado a 136 internos y en el año 2021 se ha tenido 188 reos empleando el Decreto Legislativo 1513 en el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19. ¿Considera Ud. que el D.L. 1513 como instrumento normativo ha cumplido su propósito en relación al deshacinamiento carcelario y la protección de la vida de los internos?

En esta línea, todos los entrevistados reconocen que sí se ha producido la excarcelación de presos preventivos. Sin embargo, dos de ellos consideran que dicha excarcelación no es significativa cuantitativamente. En este sentido el INPE Trujillo (2022) no ha mostrado que en el año 2020 se ha liberado a 136 internos y el 2021 han sido excarcelados 188 mediante el empleo del Decreto Legislativo (DL) 1513. De otro lado, uno de ellos refiere que se han liberado a reos que no les asiste el derecho. Uno de ellos sostiene quien ha sido un premio a los delincuentes; otro de los entrevistados considera que sí se logra el deshacinamiento, por tanto, sí ha cumplido su propósito el dispositivo legal. Asimismo, tres de ellos refieren que sí se ha excarcelado a reos pero que el DL 1513 no resuelve el problema de fondo, porque el hacinamiento es causado por la sobrepoblación con reos preventivos, pero también tiene otras causas.

Así lo señala la defensoría del Pueblo (2018) que el hacinamiento se produce por el uso indiscriminado de la medida cautelar, pero, además, por otros factores. Del mismo, conforme a Ariza y Torres (2019) el hacinamiento carcelario se determina, además del espacio, por las condiciones mínimas en el acceso a los servicios elementales como salud, educación, habitabilidad, etc.

Sin embargo, a decir de Romero Castilla (2020) en la norma adjetiva penal existe otras figuras que se pueden utilizar para evitar las prisiones preventivas que son eficientes para evitar el requerimiento de la detención preventiva en consecuencia se produciría el deshacinamiento.

Objetivo específico N° 3: Desarrollar el sustento teórico del abuso de la prisión preventiva y condición de hacinamiento durante la crisis sanitaria por COVID 19 en el Penal el Milagro de Trujillo, 2021, se ha preguntado si ¿Considera que el uso indiscriminado de la prisión preventiva y el hacinamiento carcelario se han reducido durante la emergencia sanitaria por COVID-19?

La respuesta mayoritaria, exactamente, siete de los entrevistados sostiene que durante la emergencia sanitaria sí se ha reducido el uso indiscriminado de prisión preventiva, en consecuencia, del hacinamiento. Cuatro de ellos precisa que los internos preventivos son muchos (procesados) y que la prisión preventiva solo está reservada para delitos graves y de forma excepcional.

A decir de la información recibida del INPE Trujillo (2022) sí hubo reducción de los presos preventivos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, en el año 2020 y 2021 se han liberado 136 y 188 reos respectivamente; esto revela que en la época de mayor contagio por COVID-19 sí se ha logrado la excarcelación de reos preventivos mediante el D. Leg. 1513. Pero no hay que perder de vista, para evidenciar el precario sistema de justicia que tenemos cuando el INPE Trujillo nos informa que el 2019, 2020 y 2021 se han excarcelado 108, 56 y 64 por exceso de carcelería, esto es, se trata de reos con prisión preventiva cuyo plazo de internamiento ha sido superado sin que se resuelva su situación jurídica, esta es una realidad alarmante que parece que al gobierno no le preocupa. En contraposición, uno de ellos, refiere que no advirtió reducción del requerimiento de la medida cautelar y que el hacinamiento continuo en ascenso. Evidentemente esta información no es exacta conforme a los datos oficiales del INPE Trujillo (2020)

Para el objetivo tres, se realizó otra pregunta: ¿Está de acuerdo cuando se afirma que el abuso de la prisión preventiva responde al reclamo del clamor popular, como lo señalan algunos autores de nuestra investigación?, siendo que para esta pregunta siete de los entrevistados contestaron que el abuso de la prisión preventiva responde a una causa mediática, es decir, se trata del reclamo que hace la sociedad a los operadores de

justicia. En tanto, en sentido opuesto, uno de ellos considera que no porque los magistrados no se deben dejar presionar.

Como bien podemos advertir, casi la totalidad de entrevistados refieren que el abuso de la prisión preventiva responde a una causa mediática, es decir, se trata del reclamo que hace la sociedad a los operadores de justicia. Y solo uno de ellos contestó que la prisión preventiva no responde a un factor mediático pues los magistrados no deben dejar que ello suceda.

En ese sentido debemos señalar que el investigador peruano de la Universidad de Lima Missiego del Solar (2020) ha llegado a la conclusión que el uso abusivo de la prisión preventiva se debe a un carácter efectista, esto es, que se pretende complacer a la ciudadanía con internar a los presuntos delincuentes en el establecimiento penitenciario de forma momentánea, preventiva hasta que se determine su situación jurídica, si acaso no sale antes por exceso de cárcel. De la misma opinión es la ONU (2013) al afirmar que la medida excepcional se ha convertido en la regla que tiene razones coyuntural y mediática.

Nuestra posición respecto de este punto, es que, sí la gran cantidad de prisiones preventivas de forma indiscriminada debe a un factor mediático que a decir de algún entrevistado es la prensa quien pone en plataforma el trabajo del fiscal y del juez, pues apenas la noticia sobre un determinado caso es difundida, el reclamo de la población no se hace esperar. Agregado a ello se tiene, que es inminente el inicio de investigación preliminar contra los funcionarios involucrados, lo que constituye, a nuestro juicio, un mal mensaje por parte del órgano de control.

CONCLUSIONES

1. En relación al primer objetivo, de conformidad con la información remitida por el INPE Trujillo, además de los antecedentes y el marco teórico se debe señalar que se ha reconocido la excarcelación de los presos preventivos durante la crisis sanitaria por COVID-19. No obstante, se reconoce que tal liberación ha sido posible utilizando el D.Leg. 1513 que tiene como propósito el deshacinamiento. Y si bien con la excarcelación de los internos en condición de preventivos se disminuye el hacinamiento durante la emergencia sanitaria por COVID, más cierto es, que no se ha logrado la solución al hacinamiento que tiene otros factores que lo originan.
2. En cuanto al segundo objetivo, se ha logrado diagnosticar que al año 2019, 2020 y

2021 se ha tenido 1991, 1593 y 1829 reos preventivos, respectivamente, de lo cual se evidencia que durante el periodo de mayor contagio por COVID-19, esto es, año 2020 se ha tenido menor número de reos en comparación del año 2019 (sin pandemia) y el año 2021 (menor virulencia del coronavirus). Sin embargo, esta información pareciera alentadora en el sentido que podría hacernos creer en una reducción del excesivo uso de la prisión preventivo, empero ello no es cierto puesto que debemos recordar en el tiempo de mayor contagio, precisamente lo que sí se ha reducido en forma objetiva es el índice de criminalidad debido a la inmovilización ciudadana, siendo que de los pocos casos que importan intervenciones por la comisión de delitos y que han sido puesto a consideración jurisdiccional para evaluar si procede o no la imposición de una prisión preventiva, nos encontraremos con que la mayoría de aquellos casos han sido objeto de mandato de prisión preventiva conforme a la mayoría de entrevistados.

3. Se concluye que el número de los preventivos en el 2021 se ha incrementado y alcanzan los 1829 que representa aproximadamente el 35 por ciento de la población total carcelaria aceptada, ello determina que con solo los presos preventivos se ha llegado a superar el aforo del establecimiento penal trujillano que es para 1509 reclusos, dejándose de lado que también hay internos sentenciados cuyo número a la fecha es mayor a tres mil que en conjunto con los reos preventivos superan los cinco mil reclusos que representan el 396 por ciento del aforo permitido. Lo que sin duda determina que las más elementales necesidades de los internos no puedan ser atendidas con los estándares mínimos requeridos, que el presupuesto y logística asignado para este recinto penal sean insuficientes determinando consecuentemente la inminente afectación de los derechos connaturales al ser humano.
4. Asimismo, se concluye que el abuso de la prisión preventiva obedece a un factor mediático, el cual se explica porque los altos índices de inseguridad ciudadana producen zozobra en la población y pretenden que una medida de carácter excepcional sea la regla para ver a los delincuentes presuntos recluidos. Es preciso subrayar que coincidimos plenamente con la teoría procesalista que considera a la prisión preventiva como una medida cautelar excepcional que persigue asegurar la presencia del imputado al proceso, por tanto, reconocemos el carácter de

subsidiariedad de la medida. Sin embargo, en términos prácticos pareciera que se desarrolla la teoría sustancialista que considera a la prisión preventiva como una pena adelantada.

5. En relación a nuestro cuarto objetivo, debemos señalar que la mitad de entrevistados está de acuerdo en que se modifique el artículo 253 del código procesal penal para que se considere como primer presupuesto procesal en orden de prelación al peligro procesal, porque ello estaría dentro de la excepcionalidad que inspira una medida cautelar tan gravosa como lo es la prisión preventiva. Evitando con ello, se convierta en una pena adelantada y afecte la libertad de los procesados sino la presunción de inocencia.

REFERENCIAS

- Álvarez Viera, P. (2018). ÉTICA E INVESTIGACIÓN. Universidad De Santiago de Cali.
<https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/434/430>
- Ariza Higuera y Torres Gómez (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v21n2/0124-0579-esju-21-02-227.pdf>
- Arias González, J. (2020). TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. ENFOQUES XOBSQLTING EIRL.
[file:///C:/Users/Carlos%20Ulloa/Downloads/AriasGonzales_TecnicasElInstrumentosDeInvestigacion_libro%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Carlos%20Ulloa/Downloads/AriasGonzales_TecnicasElInstrumentosDeInvestigacion_libro%20(1).pdf)
- Arias Valencia y Giraldo Mora, Clara Victoria. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Bernal y Duque (2018). La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo: La negación de la justicia penal garantista. Un enfoque desde la criminología y la política criminológica” Recuperado de: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/4106/PROYECTO_DE_INVESTIGACION.pdf;jsessionid=D4031BFF9F090FE2F0B385A9E03F7FC3?sequence=3

- Binder, A. (2011). La intolerabilidad de la prisión preventiva. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/29870-intolerabilidad-prision-preventiva>
- Cárdenas Manrique, C. (2018). La legitimación para obrar y los presupuestos del proceso. Revista LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/legitimacion-obrar-presupuestos-proceso-christian-cardenas-manrique/>
- Castillo (s.f.). “El derecho de los reclusos y sentenciados a ocupar establecimientos adecuados” <https://docplayer.es/14938131-El-derecho-de-los-reclusos-y-sentenciados-a-ocupar-establecimientos-adecuados-breve-comentario-al-articulo-139-inciso-21.html>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas. <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/prisionpreventiva.pdf>
- Decreto Legislativo N.º1513. (4 de junio de 2020). Normas Legales, Diario Oficial El Peruano. Recogido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-de-caracter-decreto-legislativo-no-1513-1867337-1/>
- Defensoría del Pueblo (2018). Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD (2019). “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones” Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/>
- Defensoría del Pueblo (1999). El informe de supervisión de derechos humanos de personas privadas de libertad 1998 – 1999. Recuperado de https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_29.pdf
- Defensoría del Pueblo (2020). Serie Informes Especiales N° 03-2020-DP situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/>
- Defensoría del Pueblo. (2020). Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria. Informe Especial N° 008-

2020-DP. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-N%C2%BA-008-2020-DP.pdf>

Decreto Legislativo N.º1513. (2020). Normas Legales, Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-de-caracter-decreto-legislativo-no-1513-1867337-1/>

Defensoría del Pueblo (1999). El informe de supervisión de derechos humanos de personas privadas de libertad 1998 – 1999. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_29.pdf

Defensoría del Pueblo (2018). Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD (2019). “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones” <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/Informe-de-Adjuntia-006-2018-DPADHPD-1.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2020). CONDICIONES DE LAS MUJERES EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CUATRO DEPARTAMENTOS DEL PERÚ <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/Informe-Especial-N2-Mujeres-en-penales.pdf>

Defensoría del Pueblo (2020). Serie Informes Especiales N° 03-2020-DP situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria. <https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/informes-publicaciones/946359-serie-informes-especiales-n-03-2020-dp-situacion-de-las-personas-privadas-de-libertad-a-proposito-de-la-declaratoria-de-emergencia-sanitaria>

Diario Oficial El Peruano. (2021). Índice de contagios del covid-19 en los penales. Consultado el 04 de agosto de 2021 en <https://elperuano.pe/noticia/118198-indice-de-contagios-del-covid-19-en-los-penales-esta-controlado>

Diario Oficial El Peruano. (2021). Índice de contagios del covid-19 en los penales. Consultado el 04 de agosto de 2021 en <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/covid19>

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2020). <https://dpej.rae.es/>

Fuentes Cubillos. (2018). El principio de proporcionalidad en derecho penal. Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v14n2/art02.pdf>

- Gallardo Echenique, E.(2017). Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo. Universidad Continental.
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/4278>
- García-Guerrero, J., & Marco, A. (2012). Sobreocupación en los Centros Penitenciarios y su impacto en la salud. Revista Española de Sanidad Penitenciaria, 14(3), 106-113. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-06202012000300006&lng=es&tlng=es
- Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. Gestionar: Revista De Empresa Y Gobierno, 1(4), 19–31.
<https://revistagestionar.com/index.php/rg/article/download/17/47>
- Granados Pena. (2013). EL PRINCIPIO DE LA EXCEPCIONALIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA EN COLOMBIA.
<https://www.oas.org/es/cidh/pp/actividades/pdf/JaimeGranados.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). MÉTODOLÓGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (6ªed.). McGRAW-HILL. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hanco y Arocutipa. (2021). Análisis Criminológico Crítico: Tratamiento Penitenciario Como Medio Para La Concreción De La Finalidad De La Pena - Caso Antauro Humala (Covid 19).
<http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/112/106>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. (2021). ESTADÍSTICAS PENALES. Consultado de <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/criminal-statistics/>
- Missiego del Solar (2020). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. Universidad de Lima, Perú.
https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/download/5073/5430/
- Mendoza Yana. (2020). Análisis del Decreto Legislativo N° 1513: Revisión de la prisión preventiva.
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11158/1/IV_FD_E_312_TE_Quillahuam%C3%A1n_Quillahuam%C3%A1n_2021.pdf

- Meini, Iván.(2013). La pena: función y presupuestos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32497.pdf>
- Noel, M. (2015). Hacinamiento penitenciario en america latina: causas y estrategias para su reduccion . http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenciarioAmericaLatina.pdf
- Nogueira Alcalá, 2009). EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL INDIVIDUAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO CHILENO. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/197/19750112.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas- Derechos Humanos (1977). "Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos". Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- Organización de las Naciones Unidas, (2013). Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2021). Panel de control de coronavirus (Covid-19). Situación por región, país, territorio y área. Recuperado de <https://covid19.who.int/table>
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. (s.f.). NOTA INFORMATIVA COVID-19, hacinamiento en cárceles, y cumplimiento de penas por violaciones graves de los derechos humanos. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-truth-justice-reparation-and-non-recurrence/information-note-covid-19-prison-overcrowding-and-serving-sentences-serious-human-rights-violations>
- Oblitas, R. (2017). El hacinamiento en el establecimiento penal de quillabamba y el tratamiento penitenciario intramuros". Cusco, Perú: UAC.

- [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1171/Rossa
de la Tesis bachiller 2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1171/Rossa%20de%20la%20Tesis%20bachiller%202017.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Orellana López. (2006). TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS EN ENTORNOS VIRTUALES MÁS USADAS EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/2833/283321886011.pdf>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976). <http://www.aprodeh.org.pe/documentos/marco-normativo/legal/Pacto-Internacional-de-Derechos-Civiles-y-Policos.pdf>
- Peñaranda Castañeda. (2019). CÁRCELES PERUANAS: HACINAMIENTO Y EL ALTO COSTO ECONÓMICO. <https://www.camaralima.org.pe/wp-content/uploads/2020/09/190218.pdf>
- Quisbert, E. (2010)." ¿Que son los Presupuestos Procesales? Apuntes Jurídicos en la Web. Recogido de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2010/03/presupuestos.html>
- Polanski, (2014). Sésamo: un estudio sobre los discursos legitimantes de la prisión preventiva y un análisis sobre su constitucionalidad. Argentina. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/92/sesamo-un-estudio-sobre-losdiscursos-legitimantes-de-la-prision-preventiva-y-un-analisis-sobre-suconstitucionalidad.pdf>
- Pujadas Tortosa. (2014). Para una teoría general de las medidas cautelares penales. <https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/129639/tvpt.pdf?sequence=7>
- Rico-de-Alonso-Et-al (s.f.) LAS CATEGORÍAS EN LA INVESTIGACIÓN SOCIAL. Recuperado de <https://www.javeriana.edu.co/blogs/mlgutierrez/files/Rico-de-Alonso-Et-al-CAP%C3%8DTULO-4-Categor%C3%ADas1.pdf>
- Rodríguez Rosado, A. (2020). RIGOR CIENTÍFICO, PERTINENCIA Y RELEVANCIA EN LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS. <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Romero Casilla. (2020). ¿Medidas excepcionales como antídoto para el hacinamiento carcelario a raíz del abuso de la prisión preventiva? Consultado de <https://ius360.com/medidas-excepcionales-como-antidoto-para-el-hacinamiento-carcelario-a-raiz-del-abuso-de-la-prision-preventiva-anthony-romero/>

- Romero Chaves. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. Recuperado de [http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37 Romero Categorizaci%C3%B3n In v_cualitativa.pdf](http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_In_v_cualitativa.pdf)
- Rubio, C (2020). Problemas y desafíos de las cárceles frente al COVID-19 en el Perú. Recuperado de <https://laley.pe/art/9579/problemas-y-desafios-de-las-carceles-frente-al-covid-19-en-el-peru>.
- Sánchez Santander, y Trombatore. (2015). Prisión preventiva: criterio procesalista y sustancialista. Recepción jurisprudencial. Crítica a la norma vigente en la provincia de Mendoza. (s/l). Revista electrónica Derecho Penal Online. Recuperado de <http://www.derechopenalonline.com>
- Strauss & Corbin. (2012). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Recuperado de <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>
- Taboada Pilco. (2020). Medidas de deshacinamiento penitenciario por Emergencia sanitario. Análisis del Decreto Legislativo 1530. Editorial LP.
- Tamayo, G.(2015) Diseños muestrales en la investigación. Recuperado de [file:///C:/Users/Dr%20Ulloa/Downloads/Dialnet-DisenosMuestralesEnLaInvestigacion-5262273%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Dr%20Ulloa/Downloads/Dialnet-DisenosMuestralesEnLaInvestigacion-5262273%20(1).pdf)
- Tallarico, Agustín. (2019). La prisión preventiva. https://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/prision_prev.htm
- Tribunal constitucional. (2005). Exp. N.º 0803-2003-HC/TC, 2005, caso Pedro Felipe Cuba Ramírez. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00803-2003-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2007). Exp. N.º 0803-2003-HC/TC, 2005, caso Pedro Felipe Cuba Ramírez. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00803-2003-HC.pdf>
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2015). Hacinamiento, una característica generalizada en los establecimientos penitenciarios en América Latina. Rec <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4900/4.pdf>
- Vera Gargurevich, R.F. (2020). El hacinamiento penitenciario y la calidad de vida de los internos del penal el Milagro, Trujillo, 2019[tesis de Maestría]. Universidad César

Vallejo. Recogido de
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63900/Vera GR
F-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63900/Vera_GRF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vera Gargurevich, R.F. (2020). El hacinamiento penitenciario y la calidad de vida de los internos del penal el Milagro, Trujillo, 2019[tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/63900?show=full>

Vildoso et al. (2019). Infraestructura penitenciaria, los derechos a la salud y a un ambiente adecuado de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo de Mujeres de Chorrillos (Perú).